



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/005000-01

*Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Jesús María García-Conde del Castillo, relativa a distintas cuestiones relativas a la finca de la parcela catastral 204 del polígono 4 de Piojales (Miño de San Esteban-Soria).*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 15 de diciembre de 2020, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta escrita PE/004962 a PE/005040.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús María García-Conde del Castillo, procurador del Grupo Mixto por el partido político Vox, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula las siguientes **preguntas** al Sr. Consejero de agricultura, D. Jesús Julio Carnero García, **para su contestación escrita**.

**Respecto a la finca** de la parcela catastral 204 del polígono 4, sita en Piojales, Miño de San Esteban (Soria) objeto de expediente administrativo n.º SO-02081 ante la Dirección General de Desarrollo Rural:

- Si en algún momento se notificó la inclusión de la finca en la concentración parcelaria de realizada con fecha 2 de Enero de 1974 al entonces titular de la finca, D. Victorino Onrubia Sotillos.
- En caso de haberlo hecho, en qué fecha, por qué medio se realizó dicha notificación.
- Si la administración ha comprobado la posesión física de la finca en algún momento antes de incluirla en la concentración parcelaria como de titularidad desconocida.
- Si se ha comprobado, en qué fecha o fechas (si fueron varias) y por qué medio.
- En su caso, identificación y cargo de la persona de la administración que acudió in situ a realizar dicha comprobación.
- Resultado de dicha comprobación (si se comprobó la realidad posesoria, cuál fue el resultado)
- Si en algún momento previo o posterior a la adjudicación de la finca al Estado, se notificó a D<sup>a</sup> Guadalupe Onrubia Rincón dicha adjudicación de dicha finca al Estado en fecha 28 de Marzo de 2017.
- Si la administración era concedora de la realidad posesoria de la finca en cuestión en dicho momento de adjudicación al Estado año 2017. Caso afirmativo, cómo y por qué medios, identificación de la persona que comprobó la realidad posesoria y resultado de dicha comprobación.
- Si se ha procedido a la inmatriculación de la finca catastral en el Registro de la Propiedad, y en su caso, qué finca, tomo, libro y folio le corresponde.
- Si se comprobó previamente por la administración que dicha finca ya se hallaba inscrita a nombre de mi cliente **María Guadalupe Onrubia Rincón**, encontrándose por tanto protegida por tanto por la fe pública registral (inscrita como finca registral **3.879** al tomo 1,414, libro 25, folio

151 del **Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma: dicha finca registral comprende las dos fincas catastrales siguientes: finca 15.674 del Polígono 4 y la propia parcela catastral relativa a la construcción del antiguo pajar, esto es, la parcela 204 del polígono 4, hoy catastrada como “en investigación”)**

- Si se procedió previamente a la segregación de la finca parcela 204 de la registral 3.879 para evitar una doble inmatriculación al incluir aquélla en la concentración parcelaria.
- Si se le ha comunicado a Patrimonio del Estado la reclamación que esta parte ha iniciado ante la Administración.

En Valladolid, a 24 de noviembre de 2020

El Procurador



Fdo.: Jesús María García-Conde del Castillo